

141 50

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.
RESOLUCION NUMERO 2076 DE 1965
(abril 23)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO :

Que el señor CARLOS ENRIQUE RIVEROS, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Bochica", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personería a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 29 y 30 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la Documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE :

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Bochica", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor CARLOS ENRIQUE RIVEROS, quien según los estatutos, es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo 4o, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 28 de abril de 1965.

El Secretario General,

RAINUNDO EMILIANO ROMAN

JUAN HERNANDEZ SAENZ

Es copia auténtica. República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.

Abogado de Derecho Privado.

JULIO C. MORALES M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Es fiel copia tomada de su original,

Myriam Avila de Simpson

MYRIAM AVILA DE SIMPSON

Directora Departamento de Acción Comunal

SECCION DESARROLLO DE LA COMUNIDAD